



## CONTRATO N° 072- 2025/GRJ/ORAF

### LICITACION PÚBLICA N° 064-2024-GRJ/CS-1 [Primera Convocatoria]


**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2606430**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2606430**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO EDUCACION TALHUIS** con RUC N° 20614094916; integrado por la empresa **CRAP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. (Con 60% de participación)** con RUC N° 20600029798 y domicilio legal en **Calle San Sebastián N° 191 – Huancayo – Huancayo – Junín**, debidamente representado por su Gerente General **Sra. Ticllacuri Cusi Magdalena** identificada con DNI N° 71253165, inscrito en la partida electrónica N° 15322319 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y por la empresa **CONSTRUCTORA & MINERIA URETA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20489684145 y domicilio legal en **Jr. Bismuto Nro. 28 Urb. Ciudad Real De Minas (Costado De La Loza Deportiva) – Chaupimarca – Pasco – Pasco**, debidamente representado por su Gerente General **Sra. Ureta Tolentino Raquel Jhovana** identificada con DNI N° 44674341, inscrito en la partida electrónica N° 11010065 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al **Sr. SANCHEZ PONCE MARLON MARK** identificado con DNI N° 72636568; asimismo señalan como domicilio legal común en **PSJ. LAS MESETAS N° 186 URBANIZACION PIO PATA - EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN** y dirección electrónica válida: [eductalhuis@gmail.com](mailto:eductalhuis@gmail.com) y [eductalhuis.95@gmail.com](mailto:eductalhuis.95@gmail.com), a los cuales se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por el sistema de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6699-2024-GRI/SGO** emitido con fecha **[20/12/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2606430**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[20/03/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 064-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2606430**, consecuentemente con fecha **[02/04/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 001-CET/MMASP.RC/2025**, de fecha **[11/04/2025]**, la empresa **CONGEKER EIRL**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los



  
 Marlon Mark Sanchez Ponce  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DEL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9051094
EXP. N°	6183843



documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

- Mediante CARTA N° 002-CET/MMASP.RC/2025, de fecha [22/04/2025], la empresa CONGEKER EIRL, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación de observaciones realizadas por parte de La Entidad.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FRANCISCO BOLOGNESI DISTRITO DE COMAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2606430**, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

### PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

#### a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CECCAÑO BENDEZU VICTOR LUIS
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 51579
FECHA DE INCORPORACION	: 27/08/1996
DNI	: 21436426

#### b) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ESTEBAN GUTIERREZ CARLOS HUMBERTO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 231915
FECHA DE INCORPORACION	: 05/08/2019
DNI	: 47604281

#### c) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CASTRO HUAMAN JOSE CARLOS
PROFESIÓN	: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 211812
FECHA DE INCORPORACION	: 11/04/2018
DNI	: 70156517

#### d) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: TRUJILLO CRIOLLO LOLY ANTONIA
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 226248
FECHA DE INCORPORACION	: 27/03/2019
DNI	: 47146985

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.



CONSEJO EDUCACION TALLUIS  
Marlon Mark Sanchez Ponce  
REPRESENTANTE COMUN  
EL CONTRATISTA



### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 5,643,522.95 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO OCHENTA [180] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:





**DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 564,352.30 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 30/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar LA ENTIDAD, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acogiéndose a lo estipulado en la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-CET/MMASP.RC/2025**, adjuntando el documento – folio **138** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[11/04/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO EDUCACION TALHUIS**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **QUINCE (15) días** calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08) días** calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA **CONFORMIDAD** de la Obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado



  
CONSORCIO EDUCACION TALHUIS  
Marlon Mark Sanchez Ponce  
REPRESENTANTE COMUN  
EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



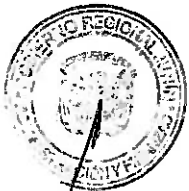
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. CUI. 2313857		
		Fecha		Ubicación		Tahuís - Huancayo - Junín				
						4 PLAN DE RESPUESTA A				
3. INFORMACION DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
R.a-001-2024	Deficiencias en los Estudios de Ingeniería del Expediente Técnico Aprobado	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.	X		
R.a-002-2024	Presencia de Vicios Ocultos en los puntos ciegos de los Estudios de Ingeniería	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.	X		
R.b-001-2024	Deficiente Capacidad de Respuesta a las Consultas por parte de la Entidad	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.	X		
R.b-002-2024	Ampliaciones de Plazo por Obras Complementarias, Mayores Metas o Ampliación de Metas	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.	X		
R.b-003-2024	Adicionales por Obras Complementarias, Mayores Metras o Ampliación de Metas	Alta Prioridad	X	-	-	-	Elaboración de Estudios de Actualización, compatibilidad y/o replanteo por parte de la entidad con asesoría de la Supervisión de Obra / Ejecución de Garantías al Consultor de Obra (Proyectista) para la corrección de estudios mal desarrollados.	X		
R.b-004-2024	Metas mal ejecutadas debido a defectos de mano de obra, imprecisión, negligencia y/o actos mal intencionados	Alta Prioridad	X	-	-	-	Reemplazo de personal de obra con mano de obra calificada. Ejecución de penalidades acorde al Contrato de Obra. Eliminación de los trabajos mal realizados sin cargo a la entidad.		X	
R.b-005-2024	Metas mal ejecutadas debido al empleo de materiales defectuosos y/o inadecuados	Alta Prioridad	X	-	-	-	Reemplazo de materiales utilizados y cambio de proveedores. Ejecución de penalidades según contrato de obra. Eliminación de los trabajos mal realizados sin cargo a la entidad.		X	
R.b-006-2024	Retraso en la apertura de nuevos frentes debido al desabastecimiento de materiales	Alta Prioridad	X	-	-	-	Contratación de nuevos proveedores para la adquisición de materiales de obra. Elaboración de cronogramas de adquisición de materiales para los nuevos frentes a apertura.		X	
R.b-007-2024	Fallas y agrietamiento en elementos estructurales por mal proceso constructivo	Alta Prioridad	-	X	-	-	Presencia constante del Equipo de Trabajo de la Supervisión de Obra. Control de los trabajos del Contratista de Obra a través de Protocolos que serán previamente aprobados a cada actividad por la supervisión de obra		X	
R.c-001-2024	Demora en la Entrega de Terreno por parte de las Comunidades o la Entidad	Alta Prioridad	X	-	-	-	Registro de los Terrenos donados o cedidos por parte de los pobladores a Nombre de la Entidad de manera previa al inicio de la Obra. Suspensión del plazo de Ejecución, hasta la regularización de la entrega de terrenos	X		
R.e-001-2024	Construcciones Existentes no Contempladas	Alta Prioridad	X	-	-	-	Replanteo de las Obras que demuestren los deductivos correspondientes por metas no ejecutadas. Convenios entre la entidad y los propietarios para la ejecución de medidas	X		
R.g-001-2024	Afectación al Patrimonio Arqueológico	Alta Prioridad	-	-	-	-	Paralización de trabajos en la zona cero y trabajos restringidos en la zona de amortiguamiento. Solicitud de extracción de restos arqueológicos para el normal desarrollo de los trabajos		X	
R.h-001-2024	Paralización de Obra por falta de autorización o permisos en cruces con otras entidades o empresas concesionarias	Alta Prioridad	-	X	-	-	Trámite de autorizaciones, permisos y licencias ante los concesionarios u organismos públicos ajenos a la entidad que se ven afectados por los trabajos		X	
R.i-001-2024	Paralización de Obra por falta de autorización o permisos en cruces con otras entidades o empresas concesionarias	Alta Prioridad	-	-	X	-	Ninguna		X	
R.i-002-2024	Paralización de Obra Modificatoria Presupuestal que afecte los desembolsos de las Valorizaciones mensuales	Prioridad Moderada	-	-	X	-	Ninguna		X	
R.k-001-2024	Lesiones incapacitantes permanentes o temporales	Alta Prioridad	-	-	-	-	Desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista de Obra. Desarrollo de Exámenes médicos ocupacionales constantes a través de un centro médico especializado		X	
R.k-002-2024	Enfermedad Ocupacional Irreversible	Prioridad Moderada	X	-	-	-	Desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista de Obra. Desarrollo de exámenes médicos ocupacionales constantes a través de un centro médico especializado.		X	



CONSEJO REGIONAL DE EDUCACIÓN TAUHÍS  
**Marlon Mark SARGENZ PÉREZ**  
 REPRESENTANTE COMÚN



## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

### **OTRAS PENALIDADES:**

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, sí este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.05 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.05 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada material	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según



CONSEJO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA  
Marlon Mark Sanchez Ponce  
REPRESENTANTE COMÚN





# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
		no autorizado.	corresponda
5	<b>USO DE LOS MATERIALES</b> Cuando EL CONTRATISTA utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada material que no cumple con el expediente técnico.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas de iniciado la obra.	(1/2000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
7	<b>CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/2000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar a calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exigen las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben de solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra
9	<b>USO DE LOS EQUIPOS</b> Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	<b>INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES</b> Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	<b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</b> Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad, exigidos en el	(1/2000) x Monto del contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda



CONSORCIO EDUCACIONAL HAUHU  
 Mark Pacheco  
 REPRESENTANTE COMUNITARIO



Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	expediente técnico. Con dos días de anticipación, La Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.		
10	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
11	<b>VALORIZACIONES INCOMPLETAS</b> Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXVI del TDR.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del



CONSEJO EDUCACIÓN TALHUAY  
 Mark Sanchez Ponce  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 EL CONTRATISTA





contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al **CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9, San Isidro, Lima, Lima.

La JRD estará compuesta por **[UN (1) MIEMBRO]**, los cual serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra



Consentido por el CONTRATISTA  
Maximiliano Sanchez Ponce  
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA



deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las normas aplicables a la JRD. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

#### DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** [qasa@regionjunin.com.pe](mailto:qasa@regionjunin.com.pe)

#### DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** PSJ. LAS MESETAS N° 186 URBANIZACION PIO PATA - EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN
- **Correo Electrónico:** [eductalhuis@gmail.com](mailto:eductalhuis@gmail.com) y [eductalhuis.95@gmail.com](mailto:eductalhuis.95@gmail.com)
- **Teléfono:** 995006291 / 991696981 / 970708610

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **24 de abril de 2025**.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 17 JUL 2025

  
**C.P.C. MARIANA LIZ QUISPE SALAS**  
 Directora Regional de Administración y Finanzas  
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central  
 "LA ENTIDAD"

**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL

  
 CONSORCIO EDUCACIÓN TALHUIS  
**Martín Mark Sanchez Ponce**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 "EL CONTRATISTA"

